

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23313 *ORDEN de 31 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de traslados 1/1982, para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado existentes en los distintos Ministerios Civiles,

Este Ministerio de la Presidencia tiene a bien convocar el concurso de traslados 1/1982 para provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico que en anexo de esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso, en el que regirán las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso, además de los Técnicos de Administración Civil del Estado:

a) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas a extinguir de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

b) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de activo podrán aspirar a vacantes en el Ministerio de la Presidencia o en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo a extinguir, del personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio de que dependan, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente y los que tengan destino de igual carácter al haberse producido su integración en el Cuerpo Técnico están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar los reingresados, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º 4, del Decreto 1106/1966.

Tercera.—Los funcionarios que obtengan destino en la Comunidad Autónoma Generalidad de Cataluña serán declarados en la situación de supernumerario, no percibiendo remuneración alguna de carácter general ni especial de la Administración Central del Estado, siéndoles computable el tiempo que permanezcan en esa situación, a los demás efectos, como en servicio activo, según se dispone en el artículo 48 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Cuarta.—Las vacantes que se produzcan en las Comunidades Autónomas, por reingreso al servicio activo de funcionarios con destino en ellas en la situación de supernumerario, no serán consideradas para su adjudicación por resultas, así como tampoco las que se produzcan en servicios de la Administración Central por pase de funcionarios a los Entes Preautonómicos.

Las plazas que se ofrecen en los Servicios Centrales de los Departamentos ministeriales no se encuentran afectadas por la limitación establecida por el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982, sobre medidas para limitar las incorporaciones de funcionarios a los Servicios Centrales de los Ministerios.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como Anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán a concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Sexta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado, los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnan las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, el libro de familia.

Octava.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º 1, del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enervará la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios Provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Novena.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, y remitiendo copias de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I
Concurso de traslados 1/82
CUERPO TECNICO

Número de vacantes	Localidad	Puesto de trabajo	Nivel complemento destino	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
<i>Vacantes en el Ministerio de Justicia</i>				
1	MD-Madrid.	Jefatura de la Sección del Registro Civil Central.	24	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Justicia.
<i>Vacantes en el Ministerio de Hacienda</i>				
1	AA-Vitoria.	Jefe Sección Asuntos Contenciosos.	18	
1	AB-Albacete.		s/n	
1	AV-Avila.	Jefe Sección Recursos y Devoluciones.	22	
1	AV-Avila.	Jefe Sección Haciendas Locales.	22	
1	BN-Barcelona.	Jefe Sección Relaciones con los Contribuyentes (Administración de Hacienda de Badalona).	22	
1	BN-Barcelona.	Jefe Sección de Tesorería (Admón. de Hacienda de Badalona).	22	
1	BN-Barcelona.	Jefe Sección Relaciones con los Contribuyentes (Administración de Hacienda de Mataró).	22	
1	BN-Barcelona.	Jefe Sección de Tesorería (Administración de Hacienda de Mataró).	22	
1	BU-Burgos.	Jefe Servicio Gestión Tributaria (Consorcio, Gestión e Inspección Contribuciones Territoriales).	25	
1	BU-Burgos.	Jefe Sección de Recaudación.	23	
1	CN-La Coruña.	Jefe Sección Recursos y Devoluciones.	23	
1	CU-Cuenca.	Jefe Sección Haciendas Locales.	22	
1	GU-Guadalajara.	Jefe Servicio Gestión Tributaria (Consorcio, Gestión e Inspección Contribuciones Territoriales).	24	
1	GU-Guadalajara.	Jefe Sección Recursos y Devoluciones.	22	
1	HU-Huesca.	Jefe Sección del Patrimonio del Estado.	19	
1	MD-Madrid.	Jefe Sección de Tesorería (Admón. Hacienda Centro-Retiro).	22	
1	MD-Madrid.	Jefe de Servicio (Dirección General del Tesoro).	26 (1)	
3	MD-Madrid.	Jefe de Sección (Dirección General del Tesoro).	24 (1)	
1	MD-Madrid.	Jefatura de Sección de Relaciones Externas (Dirección General de Presupuestos).	24 (1)	Licenciaturas en Derecho, Ciencias Económicas o Ingeniería Superior.
1	MD-Madrid.	Jefe de Sección de Programación de Efectivos (Dirección General de Presupuestos).	24 (1)	Licenciaturas en Derecho, Ciencias Económicas o Ingeniería Superior.
1	OV-Oviedo.	Jefe Sección Información y Asistencia al Contribuyente.	21	
1	OV-Gijón.	Jefe Servicio Gestión Tributaria en Consorcio, Gestión e Inspección Contribuciones Territoriales.	24	
1	SG-Segovia.	Jefe Sección Recursos y Devoluciones.	22	
1	SG-Segovia.	Jefe Sección Asuntos Contenciosos.	19	
1	SO-Soria.	Jefe Sección 1.º Liquidación Tributos.	22	
1	SO-Soria.	Jefe Sección 2.º Liquidación Tributos.	22	
1	SO-Soria.	Jefe Sección Recursos y Devoluciones.	22	
1	SO-Soria.	Jefe Sección Haciendas Locales.	22	
1	TO-Toledo.	Jefe Sección Haciendas Locales.	22	
1	TO-Toledo.	Jefe Sección Recursos y Devoluciones.	19	
1	TO-Toledo.	Jefe Sección Asuntos Consultivos y Régimen Tributario.	19	
1	TO-Toledo.	Jefe Sección de Gestión e Información en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	19	
1	ZA-Zamora.	Jefe Sección Haciendas Locales.	22	
1	ZG-Zaragoza.	Jefe Sección Recursos y Reclamaciones en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	21	
1	CR-Ciudad Real.	Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	24	
1	CA-Cádiz.	Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	24	
1	CA-Jerez Frontera.	Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	24	
1	HV-Huelva.	Jefe del Servicio de Gestión Tributaria en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.	24	
<i>Vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia</i>				
1	AC-Alicante.	Jefe División de Planificación.	23 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.

1	AL-Almería.	Jefe División de Planificación.	20 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	AL Almería.	Jefe Administración de Servicios.	20 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	BA-Badajoz.	Jefe División de Planificación.	23 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	BL-Baleares.	Jefe Administración de Servicios.	22 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	CC-Cáceres.	Jefe División Extensión Educativa.	20 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	CU-Cuenca.	Jefe División de Planificación.	20 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	JA-Jaén.	Jefe Administración de Servicios.	22 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	PA-Palencia.	Jefe División de Planificación.	20 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	GC-Las Palmas.	Jefe División Extensión Educativa.	21 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	ST-Santander.	Jefe Administración de Servicios.	23 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	ST-Santander.	Jefe División de Planificación.	23 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	SG-Segovia.	Secretario provincial.	24 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	LE-León.	Jefe División de Planificación.	22 (2)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
<i>Vacantes en el Ministerio de Sanidad y Consumo</i>				
1	AA-Vitoria.	Secretaría General de la Dirección Provincial.	21 (2)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
1	CN-Coruña.	Secretaría General de la Dirección Provincial.	25 (2)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
1	GE-Gerona.	Secretaría General de la Dirección Provincial.	24 (2)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
1	HV-Huelva.	Secretaría General de la Dirección Provincial.	21 (2)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
1	HU-Huesca.	Secretaría General de la Dirección Provincial.	21 (2)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
1	MA-Melilla.	Secretaría General de la Dirección Provincial.	21 (2)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
2	MD-Madrid.	Servicios Centrales del Departamento.	(3)	Estar prestando servicio en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
<i>Vacantes en el Ministerio de Industria y Energía</i>				
1	AC-Alicante.	Secretario general.	21 (4)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria y Energía.
1	CS-Castellón.	Secretario general.	20 (4)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria y Energía.
1	GP-San Sebastián.	Secretario general.	21 (4)	Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria y Energía.
<i>Vacantes en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</i>				
1	CS-Castellón.	Secretaría Provincial.	20	
1	CU-Cuenca.	Secretaría Provincial.	20	
1	GU-Guadalajara.	Secretaría Provincial.	20	
1	LE-León.	Secretaría Provincial.	20	
1	LU-Lugo.	Secretaría Provincial.	20	
1	MA-Málaga.	Secretaría Provincial.	20	
1	OV-Oviedo.	Secretaría Provincial.	20	
1	PA-Palencia.	Secretaría Provincial.	20	
1	TE-Teruel.	Secretaría Provincial.	20	
1	TO-Toledo.	Secretaría Provincial.	20	
<i>Vacantes en el Ministerio de Cultura</i>				
2	BA-Badajoz.	Jefe de Dependencia.	25	
1	BN-Barcelona.	Jefe de Dependencia.	27	
1	CC-Cáceres.	Jefe de Dependencia.	25	
1	CA-Cádiz.	Jefe de Dependencia.	25	
1	CA-Ceuta.	Jefe de Dependencia.	24	
1	CR-Ciudad Real.	Secretario.	24	
1	CO-Córdoba.	Jefe de Dependencia.	25	
1	GE-Gerona.	Secretario.	25	
1	LE-León.	Jefe de Dependencia.	25	
1	MU-Murcia.	Secretario.	26	
1	OR-Orense.	Jefe de Dependencia.	24	
1	SE-Sevilla.	Jefe de Dependencia.	26	
1	SO-Soria.	Jefe de Dependencia.	25	
1	TE-Teruel.	Secretario.	24	
1	TO-Toledo.	Jefe de Dependencia.	25	
<i>Vacantes en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo</i>				
1	AB-Albacete.	Jefe Sección de Contratación y Expropiaciones (Dirección Provincial).	20	Requisito indispensable, Licenciatura en Derecho.
1	AC-Alicante.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	21	
1	AL-Almería.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	20	
1	BL-Baleares.	Jefe Sección de Actuación Administrativa (Servicio Hidráulico).	21	

(1) Dedicación exclusiva.

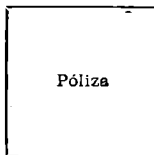
(2) En régimen de prolongación de jornada y dedicación exclusiva.

(3) Con prolongación de jornada.

(4) Con opción a prolongación de jornada.

Número de vacantes	Localidad	Puesto de trabajo	Nivel complemento destino	Condiciones indispensables y/o méritos preferentes
1	CA-Cádiz.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	20	
1	CR-Ciudad Real.	Jefe Sección de Comunidades y Registros (Comisaría de Aguas).	22	
1	GU-Guadalajara.	Jefe de Sección (Dirección Provincial).	20	
1	H7-Huelva.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	20	
1	RJ-Logroño.	Jefe de Sección (Dirección Provincial).	20	
1	LU-Lugo.	Jefe de Sección (Dirección Provincial).	20	
1	MD-Madrid.	Jefe Sección de Administración Económica (Dirección Provincial).	22	
1	MD-Madrid.	Jefe Sección de Asuntos Generales (Dirección Provincial).	22	
1	MD-Madrid.	Jefe Sección de Ordenación Vivienda (Dirección Provincial).	22	
1	MD-Madrid.	Jefe Sección de Actuación Administrativa (Confederación Hidrográfica del Tajo).	22	
1	MD-Madrid.	Jefe Sección de Asuntos Económicos (Confederación Hidrográfica del Tajo).	22	
1	MA-Málaga.	Jefe Sección de Asuntos Generales (Comisaría de Aguas).	22	
1	MU-Murcia.	Jefe Sección de Asuntos Económicos (Confederación Hidrográfica del Segura).	22	
1	MU-Murcia.	Jefe Sección de Asuntos Generales (Confederación Hidrográfica del Segura).	22	
1	GC-Las Palmas.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	21	
1	ST-Santander.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	20	
1	TA-Tarragona.	Jefe Sección de Contratación y Expropiaciones (Dirección Provincial).	20	Requisito indispensable, Licenciatura en Derecho.
1	TE-Teruel.	Jefe de Sección (Dirección Provincial).	20	
1	TO-Toledo.	Jefe Sección Administración Económica y Asuntos Generales (Dirección Provincial).	20	
1	TO-Toledo.	Jefe Sección de Contratación y Expropiaciones (Dirección Provincial).	20	Requisito indispensable, Licenciatura en Derecho.
1	VL-Valencia.	Jefe Sección de Asuntos Económicos (Confederación Hidrográfica del Júcar).	22	
1	VL-Valencia.	Jefe Sección de Asuntos Generales (Comisaría de Aguas del Júcar).	22	
<i>Vacantes en el Ministerio del Interior</i>				
2	MD-Madrid.	Jefe de Sección en el Servicio Central de Recursos.	24	Licenciatura en Derecho: Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	GE-Gerona.	Jefe de Sección.	20	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	HV-Huelva.	Jefe de Sección.	20	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	LO-Logroño.	Jefe de Sección.	19	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	ST-Santander.	Jefe de Sección.	20	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	GC-Fuerteventura.		21	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	GC-La Palma.		20	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	GC-Hierro.		21	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	AA-Vitoria.	(Delegación General del Gobierno en el País Vasco.)	22	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.

ANEXO II



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de traslados número 1/1982, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto señala, por riguroso orden de preferencia, los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puestos de trabajo (1)
1
2
3
4
5
6

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

y alega los méritos que se relacionan:

MERITOS

1.1. Antigüedad

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
 - { Auxiliar Coef.
 - { Administrativo ... Coef.
 - { Técnico Coef.
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio donde corresponda la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo).

.....
.....
.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio

- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad
- 3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.—Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública. Ayala, 5. Madrid-1.

23314 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

DNI

Aspirantes admitidos

Ballester Medina, Rafael	642.006
Casado Perriáñez, Miguel	7.734.120
Castro Fernández, Raúl Manuel	32.422.479
González Manchón, Manuel Enrique	51.055.717
González Otero, Juan	34.603.733
Llorente González, Jesús Herminio	6.536.201
Manzano Blanco, Encarnación Amelia	50.415.428
Martínez Lage, Juan Antonio	32.422.854
Nieto Alfonso, Saturnino	32.422.212
Ríos González, Francisco L.	76.333.273
Toledo Jiménez, Miguel Angel	380.131
Ucieda Somoza, Eduardo	2.421.722

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer reclamación oportuna contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Morencos Tevar.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Gestión Económica y Personal del I. G. N.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23315 ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Universitarias para la provisión de las Cátedras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, Estudios Empresariales e Ingeniería Técnica que se detallan en el anexo de la presente Orden. Este Ministerio ha dispuesto su provisión por concurso de traslado, que se tramitará de acuerdo con la Ley de 24 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y Decreto de 16 de julio de 1959, con arreglo a las siguientes bases.

1. Aspirantes

1.1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias que sean titulares de la misma Cátedra en servicio activo, excedente o supernumerario; los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta; así como los titulares de las Cátedras declaradas equiparadas, según la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y las rectificaciones a la